



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Causa No. 2316-17-EP

Abogada Mónica Muñoz Sánchez, en mi calidad de Delegada del Presidente del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, dentro de la causa signada con el No. 2316-17-EP, que sigue Dinediciones S.A. – Revista Gestión, en contra de la Superintendencia de la Información y Comunicación, ante usted, comparezco, digo y requiero:

- I -

#### ANTECEDENTES

Es pertinente mencionar que mediante Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de febrero de 2019, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, derogando los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la entonces vigente Ley Orgánica de Comunicación; y, extinguiendo además la Superintendencia de la Información y Comunicación, quien en aquella época dentro de sus facultades tenía establecida la facultad administrativa sancionatoria.

En este mismo contexto, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de febrero de 2019, en la Disposición Transitoria Quinta señala:

***“Los derechos litigiosos sobre los procesos judiciales, contenciosos administrativos, penales, constitucionales y de cualquier otra naturaleza serán transferidos al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, institución que será la sucesora en derecho de la Superintendencia de la Información y Comunicación para la prosecución de los referidos procesos judiciales.***

***Los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Superintendencia de la Información y Comunicación que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de esta Ley, concluirán en el estado en el que se encuentren, dejando a salvo el derecho de los interesados para ejercer las acciones constitucionales o judiciales de las que se consideren asistidos.***

***Las sanciones impuestas que no se hayan cancelado parcial o totalmente a la promulgación de esta reforma, se extinguirán, concluyendo los procesos en trámite tanto en vía administrativa como en la vía judicial”. (Las negrillas me pertenecen)***

Cabe señalar, que la motivación más importante para la conclusión de los procedimientos sancionatorios que la Superintendencia de la Información y Comunicación, entregó al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, se encuentra en la propia norma expresada en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que textualmente indica que los procesos sancionadores a cargo de la SUPERCOM, que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de la presente Ley Reformatoria, CONCLUIRÁN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

- II -

#### REQUERIMIENTO



Consejo de Regulación,  
Desarrollo y Promoción de la  
Información y Comunicación

Por lo antes mencionado, requiero a usted señor Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, se sirva realizar el correspondiente archivo de la causa signada con el No. 2316-17-EP, de conformidad con lo indicado en el numeral I de antecedentes del presente escrito.

-III-  
**DELEGACIÓN**

Sírvase incorporar al proceso, la copia que adjunto a la presente, donde consta que he sido designada como Delegada del Doctor Edison Toro, actual Presidente del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, según copia de la **Resolución Administrativa No. CRDPIC-PRC-2020-0000008 de 11 de febrero de 2020** y que así lo acredito, para que intervenga en su nombre y representación en todos los procesos judiciales.

Por los derechos que represento, de conformidad con el nombramiento y la facultad que contiene Resolución Administrativa de delegación - Clausula Primera a favor de la compareciente, me permito justificar en legal y debida forma la calidad en la que comparezco en la causa signada con el No. 2316-17-EP.

- IV -  
**NOTIFICACIONES**

Notificaciones que le correspondan al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, las continuaremos recibiendo en el casillero judicial No. 3775 de la ciudad de Quito; y, en los correos electrónicos: [l.marquez@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:l.marquez@consejodecomunicacion.gob.ec);  
[lyemo20@hotmail.com](mailto:lyemo20@hotmail.com); [aandrade@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:aandrade@consejodecomunicacion.gob.ec);  
[mmuñoz@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:mmuñoz@consejodecomunicacion.gob.ec).

*Mónica Muñoz Sánchez*

AB. MÓNICA MUÑOZ SANCHEZ  
Mat. 17-2001-481

DIRECTORA DE PATROCINIO

CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	06 MAR 2020
..... a las .....	13:05
Por.....	Anny
Anexo.....	01 Folios
FIRMA RESPONSABLE	